

ORDENANZA NÚMERO 4.911

VISTO el Expediente N° 15.824/2023 C.D. (Archivo N° 398/2023) “IM” 210/2023
ALCANCE 1. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Proyecto de Ordenanza Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2024.

Con Informe de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

Título I – Presupuesto Consolidado

ARTÍCULO 1º.- Monto del Presupuesto Consolidado

FÍJASE en la suma de pesos veintiséis mil doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento treinta y ocho con 71/00 (\$ 26.264.857.138,71) el Presupuesto de Gastos General Consolidado de la Municipalidad de Azul para el ejercicio del año 2024.

ARTÍCULO 2º.- Monto del Cálculo de Recursos Consolidado

ESTÍMASE en la suma de pesos veintiséis mil doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento treinta y ocho con 71/00 (\$ 26.264.857.138,71) el Cálculo de Recursos Consolidado de la Municipalidad de Azul, para el año 2024.

Título II - De la Administración Central

CAPÍTULO I – Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central -su desagregación

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en la suma de pesos cuatrocientos veintinueve millones cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y tres con 08/00 (\$ 429.054.233,08) el Presupuesto de Erogaciones del Concejo Deliberante que regirá para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4º.- FÍJASE en la suma de pesos veinticinco mil ochocientos treinta y cinco millones ochocientos dos mil novecientos cinco con 63/00 (\$ 25.835.802.905,63) el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central que regirá para el ejercicio 2024, suma que incluye las transferencias al Organismo Descentralizado Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul.

ARTÍCULO 5º.- Monto del Presupuesto de la Administración Central Consolidado - su desagregación

FÍJASE en la suma de pesos veintiséis mil doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento treinta y ocho con 71/00 (\$ 26.264.857.138,71) el Presupuesto de Gastos General de la Municipalidad de Azul para el ejercicio del año 2024, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y al detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

CARÁCTER ECONÓMICO	PRESUPUESTO 2024
2.1- GASTO CORRIENTE	\$ 21,676,210,002.26
2.1.2- GASTO DE CONSUMO	\$ 19,941,312,604.18
2.1.2.1- REMUNERACIONES	\$ 13,728,164,339.91
2.1.2.2- BIENES Y SERVICIOS	\$ 6,213,148,264.27
2.1.3- RENTAS DE LA PROPIEDAD	\$ 43,896,546.37
2.1.3.1- INTERESES	\$ 428,946.37
2.1.3.2 - ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS	\$ 43,467,600.00
2.1.7- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 650,870,891.14

2.1.7.1- AL SECTOR PRIVADO	\$ 609,725,847.45
2.1.7.2- AL SECTOR PUBLICO	\$ 41,145,043.69
2.1.8.1.2 - GASTOS FIGURATIVOS - ORG. DESCENTRALIZADO DIRECCIÓN VIALIDAD RURAL DEL PARTIDO DE AZUL	\$ 1,040,129,960.57
2.2- GASTOS DE CAPITAL	\$ 1,593,573,957.65
2.2.1- INVERSION REAL DIRECTA	\$ 1,092,580,147.33
2.2.1.1- FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO 2.1.1.3- TIERRAS Y TERRENOS 2.2.1.4- ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 1,092,580,147.33
2.2.2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 380,211,464.12
2.2.2.2- A LAS EMPRESAS PUBLICAS NO FINAN.PCIALES 2.2.3.2-INVERSION FINANCIERA	\$ 80,782,346.20
2.2.4.1.2 - GASTOS FIGURATIVOS - ORG. DESCENTRALIZADO DIRECCIÓN VIALIDAD RURAL DEL PARTIDO DE AZUL	\$ 40,000,000.00
2.3-APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 2,995,073,178.80
2.3.2- AMORTIZACION DEUDA	\$ 2,995,073,178.80
2 - GASTO TOTAL	\$ 26,264,857,138.71

Clasificación por Jurisdicción y Fuente Financiera

JURISDICCION	TESORO MUNICIPAL	AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN MUNICIPAL	AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN PROVINCIAL	AFECTACION DE ORIGEN NACIONAL	TOTAL
INTENDENTE MUNICIPAL	\$ 312,709,734.16	876857356.1	203,272,604.44		\$ 1,392,839,694.73

GOBIERNO Y JEF. DE GABINETE	\$ 2,843,091,909.99	\$ 74,081,541.75	\$ 14,253,894.00		\$ 2,931,427,345.74
ECONOMIA Y HACIENDA	\$ 3,721,739,456.99	\$ 40,614,751.91			\$ 3,762,354,208.90
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$ 4,388,052,261.41	\$ 226,852,504.50	\$ 165,871,279.48	\$ 590,119,691.26	\$ 5,370,895,736.65
SALUD Y MEDIO AMBIENTE	\$ 8,983,080,834.24	\$ 31,008,966.21			\$ 9,014,089,800.45
DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	\$ 1,306,624,338.46		\$ 125,876,000.00		\$ 1,432,500,338.46
DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL, ARRAIGO Y EMPLEO	\$ 404,391,214.88		\$ 18,000,000.00		\$ 422,391,214.88
EDUCACIÓN Y CULTURA	\$ 483,969,423.51		\$ 1,025,335,142.31		\$ 1,509,304,565.82
HCD.	\$ 429,054,233.08				\$ 429,054,233.08
TOTAL	\$ 22,872,713,406.72	\$ 1,249,415,120.50	\$ 1,552,608,920.23	\$ 590,119,691.26	\$ 26,264,857,138.71

ARTÍCULO 6º.- Monto del Cálculo de Recursos de la Administración Central Consolidado - su desagregación

ESTÍMASE en la suma de pesos veintiséis mil doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento treinta y ocho con 71/00 (\$ 26.264.857.138,71) el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Azul, para el año 2024, suma que incluye los ingresos afectados destinados a financiar las transferencias al Organismo Descentralizado Vialidad Rural del partido de Azul, y de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

Clasificación económica	
Clasificación económica	2024
MONTO	
RECURSOS CORRIENTES	\$ 25,256,260,601.89

RECURSOS DE CAPITAL	\$	993,596,536.82
FUENTES FINANCIERAS	\$	15,000,000.00
Total	\$	26,264,857,138.71

Clasificación por Rubros		
RUBRO		PRESUPUESTO
INGRESOS TRIBUTARIOS	\$	14,133,044,630.60
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$	10,093,667,044.06
RENTA DE LA PROPIEDAD	\$	300,173,200.92
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$	729,375,726.31
SUBTOTAL(1)	\$	25,256,260,601.89
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	\$	192,883,219.88
TRANSFERENCIA DE CAPITAL	\$	721,130,970.74
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	\$	79,582,346.20
SUBTOTAL(2)	\$	993,596,536.82
DE CAJA Y BANCOS	\$	15,000,000.00
OBTENCION DE PRESTAMOS		
SUBTOTAL(3)	\$	15,000,000.00
TOTAL (1-2-3)	\$	26,264,857,138.71

ARTÍCULO 7º.- Procedencia de Recursos de la Administración Central

ESTÍMASE la procedencia de los recursos definidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente origen:

ORIGEN	Libre disponibilidad	Afectados	Totales
Municipal	\$ 9,264,602,602.14	\$ 1,249,415,120.50	\$ 10,514,017,722.64
Provincial	\$ 13,608,110,804.58	\$ 1,552,608,920.23	\$ 15,160,719,724.81
Nacional		\$ 590,119,691.26	\$ 590,119,691.26
Otros			

Total	\$ 22,872,713,406.72	\$ 3,392,143,731.99	\$ 26,264,857,138.71
-------	----------------------	---------------------	----------------------

ARTÍCULO 8º.- Planillas analíticas

FORMAN parte integrante de la presente las planillas analíticas de recursos y gastos adjuntas, de acuerdo con los requerimientos previstos en el artículo 13º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el artículo 3º del Decreto 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires.

Adóptense los catálogos y descripciones de las cuentas de los clasificadores presupuestarios, adjuntos a los Anexos 12 a 22 del mencionado Decreto.

CAPÍTULO II
DE LA FORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

ARTÍCULO 9º.- Ampliaciones Presupuestarias

AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos; con la mayor participación de la Provincia o Nación comunicadas y no consideradas en el Cálculo de Recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2024.

ARTÍCULO 10º.- Modificaciones Presupuestarias

AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la

disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y gastos de capital.

Sin perjuicio de lo expuesto, también podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.

ARTÍCULO 11º.- ESTABLÉCESE que las autorizaciones conferidas en los artículos 9º y 10º de la presente Ordenanza deberán comunicarse al Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización; en orden a lo normado por el artículo 119º segundo párrafo del Decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 14.062).

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

ARTÍCULO 12º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo –en los términos establecidos por el artículo 273º del Decreto Ley 6.769/58– a comprometer fondos cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2024; destinados a planes de obras públicas, compras de elementos mecánicos para servicios públicos y otras contrataciones.

ARTÍCULO 13º.- Juicios de Apremios

EN los juicios de apremios iniciados en el marco de la Ley provincial N° 13.406, los honorarios regulados judicialmente a los abogados, apoderados y letrados patrocinantes de la Comuna se regirán según lo dispuesto por el Decreto Ley N° 8.838/77.

ARTÍCULO 14º.- Fuentes de Financiación

FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a iniciar gestiones o convenios a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 15º.- Anticipos Bancarios

AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a tomar anticipos bancarios (adelanto de caja) para girar en descubierto en orden a lo normado por los artículos 67º inciso a) y 68º del Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, hasta alcanzar un monto máximo equivalente a la masa salarial bruta mensual del mes en que se solicita dicho anticipo, debiendo dichos fondos ser destinados a proveer momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados en el presente.

Encomiéndase al Departamento Ejecutivo municipal el dictado de normas complementarias e interpretativas necesarias que fijen los procedimientos y demás condiciones necesarias para su instrumentación.

ARTÍCULO 16º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo -con los efectos y alcances fijados por el artículo 69º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobados por el artículo 3º del Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires- a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales.

CAPÍTULO IV

SOBRE AFECTACIÓN DE PARTIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ARTÍCULO 17º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo –en orden a lo normado por los artículos 27º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobados por el artículo 3º del Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires; y 93º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires- a incorporar al Tesoro municipal los saldos disponibles en cuentas especiales y fondos

afectados de origen municipal; en tanto se haya cumplimentado el objetivo impuesto en la Ordenanza de creación.

CAPÍTULO V
DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES DE LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ARTÍCULO 18º.- Planta de Personal Municipal

FÍJASE en mil ochocientos noventa y tres (1.893) el número de cargos de la Planta de Personal municipal, destinado a cada jurisdicción y de acuerdo a la siguiente distribución:

H.C.D.	37
DEPARTAMENTO EJECUTIVO	1813
ORG. DESCENTRALIZADO VIALIDAD RURAL DEL PARTIDO DE AZUL	43
TOTAL GENERAL	1893

ARTÍCULO 19º.- FÍJASE a partir del 1º de enero de 2024 el valor del módulo salarial en la suma de PESOS SETENTA Y OCHO CON OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 78,0830); el cual será aplicado para determinar las remuneraciones de los agentes municipales de acuerdo a las categorías, clases y agrupamientos, aprobados por el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, en el marco de la Ley provincial N° 14.656.

Sin perjuicio de lo expuesto, facúltase al Departamento Ejecutivo a determinar las nóminas salariales para el personal de la Administración Municipal, como así también a contemplar los incrementos salariales que en definitiva se acuerden en el marco de la Negociación Colectiva (artículos 48º, 50º, 52º, 54º y concordantes de la Ley N° 14.656 y del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, texto ordenado, conforme Decreto N° 200/19).

A los efectos indicados en el párrafo anterior, autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias que sean necesarias, en orden a lo dispuesto

por los artículos 31º, 119º segundo párrafo y concordantes del Decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 14.062); y 6º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 20º.- Creación y supresión de cargos

FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a crear cargos presupuestarios en la planta de personal permanente, cuando simultáneamente se proceda a la supresión de idéntica, menor o mayor cantidad de cargos de planta transitoria, sin que reporte una mayor erogación ni un incremento en la planta total.

ARTÍCULO 21º.- FÍJASE el salario del Intendente Municipal en la suma equivalente a catorce (14) sueldos mínimos; conforme las pautas fijadas por el artículo 125º del Decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 12.120) - Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 22º.- DISPÓNESE, en concepto de gastos de representación para el Intendente Municipal, el equivalente en pesos a cuatro mil ochocientos dieciséis (4.816) módulos.

ARTÍCULO 23º.- FÍJASE la dieta mensual para los señores concejales en la suma equivalente a tres meses y medio de sueldo mínimo; conforme las pautas fijadas por el artículo 92º inciso c) del Decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 14.836) - Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 24º.- ESTABLÉCESE, a partir del 1º de enero de 2024, los sueldos básicos para el personal no comprendido en el régimen de la Ley 14.656 -y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67º de dicha ley- en base a los cargos asignados y en función a la siguiente cantidad de módulos:

Personal de Planta Funcional de la Administración Central	
Cargo Funcional	Módulos
SECRETARIOS	11.765

SUBSECRETARIOS	9.119
SECRETARIO PRIVADO	8.518
DELEGADOS	8.518
DIRECTOR	7.787
COORDINADOR	6.225
DIRECTOR DE AREA	4.771
DIRECTOR HOSPITAL PINTOS	8.518
VICEDIRECTOR HOSPITAL PINTOS	7.787
ADMINISTRADOR HOSPITAL PINTOS	7.787
DIRECTORES HOSPITALES CACHARI – CHILLAR	7.787
JUEZ DE FALTAS	9.119
SECRETARIO HCD	7.787
PROSECRETARIO HCD	6.587
SECRETARIO DE BLOQUE	3.952

<u>FUNCIONARIOS DE LEY</u>	<u>MÓDULOS</u>
CONTADOR GENERAL	11.765
SUBCONTADOR	7.222
TESORERO MUNICIPAL	9.950
SUBTESORERO MUNICIPAL	6.142
JEFE DE COMPRAS	9.950

Bonificaciones para el personal fuera de la Ley 14.656

ARTÍCULO 25º.- AL personal excluido de la Ley 14.656 se le otorgará una bonificación por antigüedad en iguales condiciones y términos que para el personal de planta permanente y temporaria.

ARTÍCULO 26º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a fijar una Bonificación por Función para los cargos de Contador Municipal, Tesorero Municipal y Jefe de Compras Municipal, hasta el 20% , 10% y 10% respectivamente, sobre las remuneraciones sujetas a aportes jubilatorios, la que será liquidada en recibo de haberes mensuales.

La percepción de la presente bonificación excluirá el cobro de horas extras, tiempo pleno y otro tipo de compensación que se pudiera establecer para el pago de horas trabajadas fuera del horario de tarea normal.

ARTÍCULO 27º.- OTÓRGASE al Tesorero Municipal un adicional remunerativo equivalente al diez por ciento (10%) de su sueldo básico, en concepto de fallo de caja por manejo de fondos o valores en forma habitual.

ARTÍCULO 28º.- Jurisdicciones

FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente Presupuesto.

ARTÍCULO 29º.- Transferencia de cargos

AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda.

ARTÍCULO 30º.- INCORPÓRESE a los objetivos enunciados en el artículo 2º de la Ordenanza N° 4.837/23, el mantenimiento y riego de las calles de tierra del partido de Azul.

ARTÍCULO 31º.- INCORPÓRESE a los recursos establecidos en el artículo 2º de la Ordenanza N° 3.734/15 el cuarenta por ciento (40%) de lo percibido por los incisos c) y d) del artículo 1º de la Ordenanza Impositiva vigente para el año en curso o hasta el costo de la efectiva prestación del servicio de riego y mantenimiento de calles de tierra comprendidas en el servicio de Vialidad Urbana ejecutado por la Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul, lo que fuera menor.

ARTÍCULO 32º.- FÍJESE la transferencia al Organismo Descentralizado “Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul” en la suma de pesos mil ochenta millones ciento veintinueve mil novecientos sesenta con 57/00 (\$ 1.080.129.960,57). Tal suma se financiará con la afectación dispuesta en el artículo 2º de la Ordenanza N° 3.734/15 y sus modificatorias, donde se establece el Fondo Municipal para Obras Viales Rurales en el partido de Azul.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS ADMINISTRACION CENTRAL

ARTÍCULO 33º.- MODIFÍCASE el artículo 1º de la Ordenanza N° 3.865/16, que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º: ESTABLÉCESE una partida presupuestaria destinada a solventar la implementación de medidas para garantizar la Atención Integral de la Violencia Familiar y de Género, la cual no podrá ser inferior a pesos Dieciséis millones (\$ 16.000.000,00).

Sin perjuicio de las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo en materia presupuestaria que surgen de la Ordenanza de Presupuesto vigente; establécese como Autoridad de Aplicación de la norma citada en el primer párrafo, a la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 34º.- ESTABLÉCESE que las Ordenanzas N° 4.795 y 4.796 regirán mientras no hayan sido modificadas o derogadas; de conformidad a lo normado por los artículos 192º inc. 5º de la Constitución de la provincia de Buenos Aires; 29º, 32º y concordantes del Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias (Ley Orgánica de las Municipalidades).

CAPÍTULO VII OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 35º.- Anexos

APRUÉBASE y PÓNGASE en vigencia el detalle del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos efectuado en los términos del Decreto provincial 2.980/00, detallados en Anexos incorporados en este expediente y que forman parte de la presente Ordenanza.

Título III – Del Organismo Descentralizado Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul

CAPÍTULO I – Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Organismo Descentralizado - su desagregación

ARTÍCULO 36º.- Monto del Presupuesto del Organismo Descentralizado Vialidad Rural

FÍJASE en la suma de pesos mil ochenta millones ciento veintinueve mil novecientos sesenta con 57/00 (\$ 1.080.129.960,57) el Presupuesto de Gastos General del Organismo Descentralizado para el ejercicio del año 2024, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y al detalle del anexo analítico adjunto a la presente.

Clasificación económica:

CARÁCTER ECONÓMICO	PRESUPUESTO 2024
2.1- GASTO CORRIENTE	\$ 1,040,129,960.57
2.1.2- GASTO DE CONSUMO	\$ 1,015,129,960.57
2.1.2.1- REMUNERACIONES	\$ 315,445,241.04
2.1.2.2- BIENES Y SERVICIOS	\$ 699,684,719.53
2.1.7- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 25,000,000.00
2.1.7.1- AL SECTOR PRIVADO	\$ 25,000,000.00
2.2- GASTOS DE CAPITAL	\$ 40,000,000.00
2.2.1- INVERSION REAL DIRECTA	\$ 40,000,000.00
2.2.1.1- FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	\$ 40,000,000.00
2 - GASTO TOTAL	\$ 1,080,129,960.57

ARTÍCULO 37º.- Monto del Cálculo de Recursos del Organismo Descentralizado Vialidad Rural del partido de Azul

ESTÍMASE en la suma de pesos mil ochenta millones ciento veintinueve mil novecientos sesenta con 57/00 (\$ 1.080.129.960,57) el Cálculo de Recursos del Organismo Descentralizado Vialidad Rural para el año 2024.

ARTÍCULO 38º.- Planillas analíticas

FORMAN parte integrante de la presente las planillas analíticas de recursos y gastos adjuntas, de acuerdo con los requerimientos previstos en el artículo 13º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el artículo 3º del Decreto 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires.

Adóptense los catálogos y descripciones de las cuentas de los clasificadores presupuestarios, adjuntos a los Anexos 12 a 22 del mencionado Decreto.

CAPÍTULO II

DE LA FORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO VIALIDAD RURAL DEL PARTIDO DE AZUL

ARTÍCULO 39º.- Ampliaciones Presupuestarias

AUTORÍZASE al Organismo Descentralizado Vialidad Rural del partido de Azul a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos; con la mayor participación de la Provincia o Nación comunicadas y no consideradas en el Cálculo de Recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2024.

ARTÍCULO 40º.- Modificaciones Presupuestarias

AUTORÍZASE al Organismo Descentralizado Vialidad Rural del partido de Azul a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y gastos de capital.

Sin perjuicio de lo expuesto, también podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.

ARTÍCULO 41º.- ESTABLÉCESE que las autorizaciones conferidas en los artículos 5º y 6º de la presente Ordenanza deberán comunicarse al Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización; en orden a lo normado por el artículo 119º segundo párrafo del Decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 14.062).

CAPÍTULO III
DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO
VIALIDAD RURAL DEL PARTIDO DE AZUL

ARTÍCULO 42º.- AUTORÍZASE al Organismo Descentralizado Vialidad Rural del partido de Azul –en los términos establecidos por el artículo 273º del Decreto Ley 6.769/58– a comprometer fondos cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2024; destinados a planes de obras públicas, compras de elementos mecánicos para servicios públicos y otras contrataciones.

ARTÍCULO 43º.- Fuentes de Financiación

FACÚLTASE al Organismo Descentralizado Vialidad Rural del partido de Azul a iniciar gestiones o convenios a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente Presupuesto de Gastos.

CAPÍTULO IV
SOBRE AFECTACIÓN DE PARTIDAS

ARTÍCULO 44º.- FACÚLTASE al Organismo Descentralizado Vialidad Rural del partido de Azul –en orden a lo normado por los artículos 27º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobados por el artículo 3º del Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires; y 93º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires- a incorporar al Tesoro municipal los

saldos disponibles en cuentas especiales y fondos afectados de origen municipal; en tanto se haya cumplimentado el objetivo impuesto en la Ordenanza de creación.

CAPÍTULO V

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES del Organismo Descentralizado Vialidad Rural del partido de Azul

ARTÍCULO 45º.- Planta de Personal Municipal

FÍJASE en cuarenta y tres (43) el número de cargos.

ARTÍCULO 46º.- FÍJASE a partir del 1º de enero de 2024 el valor del módulo salarial en la suma de PESOS SETENTA Y OCHO CON OCHOCIENTOS TREINTA (\$78,0830); el cual será aplicado para determinar las remuneraciones de los agentes municipales de acuerdo a las categorías, clases y agrupamientos, aprobados por el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, en el marco de la Ley provincial N° 14.656.

Sin perjuicio de lo expuesto, facúltase al Departamento Ejecutivo a determinar las nóminas salariales para el personal de la Administración Municipal, como así también a contemplar los incrementos salariales que en definitiva se acuerden en el marco de la Negociación Colectiva (artículos 48º, 50º, 52º, 54º y concordantes de la Ley N° 14.656 y del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, texto ordenado, conforme Decreto N° 200/19).

A los efectos indicados en el párrafo anterior, autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias que sean necesarias, en orden a lo dispuesto por los artículos 31º, 119º segundo párrafo y concordantes del Decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 14.062); y 6º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 47º.- Creación y supresión de cargos

FACÚLTASE al Organismo Descentralizado Vialidad Rural del partido de Azul a crear cargos presupuestarios en la planta de personal permanente, cuando simultáneamente se

proceda a la supresión de idéntica, menor o mayor cantidad de cargos de planta transitoria, sin que reporte una mayor erogación ni un incremento en la planta total.

ARTÍCULO 48º.- ESTABLÉCESE, a partir del 1º de enero de 2024, los sueldos básicos para el personal no comprendido en el régimen de la Ley 14.656 -y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67º de dicha ley- en base a los cargos asignados y en función a la siguiente cantidad de módulos:

Personal de Planta Funcional - Organismo Descentralizado Vialidad Rural del Partido de Azul	
Cargo Funcional	Módulos
RESPONSABLE TÉCNICO VIAL	11.765
DIRECTOR	7.787

FUNCIONARIOS DE LEY	MÓDULOS
CONTADOR GENERAL	7.647
TESORERO MUNICIPAL	6.965
JEFE DE COMPRAS	6.965

ARTÍCULO 49º.- Bonificaciones para el personal fuera de la Ley 14.656

Al personal excluido de la Ley 14.656 se le otorgará una bonificación por antigüedad en iguales condiciones y términos que para el personal de planta permanente y temporaria.

ARTÍCULO 50º.- OTÓRGASE al Tesorero Municipal un adicional remunerativo equivalente al diez por ciento (10%) de su sueldo básico, en concepto de fallo de caja por manejo de fondos o valores en forma habitual.

ARTÍCULO 51º.- Jurisdicciones

FACÚLTASE al Organismo Descentralizado Vialidad Rural del partido de Azul a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente Presupuesto.

ARTÍCULO 52º.- Transferencia de cargos

AUTORÍZASE al Organismo Descentralizado Vialidad Rural del partido de Azul a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS ADMINISTRACION CENTRAL

ARTÍCULO 53º.- MODIFÍCASE el artículo 1º de la Ordenanza N° 2.667/08, que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º: ESTABLÉCESE que a partir del ejercicio fiscal 2024 el Departamento Ejecutivo dispondrá, en el Presupuesto Anual de Gastos del Municipio de Azul, una partida presupuestaria de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000) para garantizar inversiones en apoyo al sistema educativo que atiende las necesidades del ámbito agropecuario del partido de Azul.

CAPÍTULO VII

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 54º.- Anexos

APRUÉBASE y PÓNGASE en vigencia el detalle del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, efectuado en los términos del Decreto provincial 2.980/00, detallados en Anexos incorporados en este expediente y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 55º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

06/12/2023.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente "IM" 210/2023 Alcance 1.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia, encontrándose consideraciones que formular al proyecto de Ordenanza que fuera elevado a este Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo municipal.

Que dicho proyecto fue formulado conforme a lo establecido expresamente por el Decreto provincial N° 2.980/2000, que creara el Programa de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por definición, el Presupuesto municipal es el documento público en el que el Intendente Municipal expresa los objetivos y acciones a desarrollar durante el año y, conforme a lo establecido en los Artículos 107° y 109° de la LOM, corresponde al Departamento Ejecutivo la administración general, la ejecución de las Ordenanzas y la proyección del Presupuesto de Gastos y Recursos.

Que por Artículo 35° de la LOM, queda claramente expresado que el Concejo Deliberante deberá considerar el proyecto elaborado por el Departamento Ejecutivo, no estando autorizado para aumentar su monto total ni crear cargos, con excepción de los pertenecientes al Concejo. Como así también es incumbencia del Concejo Deliberante observar el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 31° de la LOM, que establece que la formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto deberá ajustarse a un estricto equilibrio fiscal, no autorizándose gastos sin la previa fijación de los recursos para su financiamiento.

Que también deberá tenerse presente lo previsto por el Artículo 124° de la LOM respecto de la responsabilidad política, civil, penal y administrativa que les cabe a aquellos concejales que voten afirmativamente y a las autoridades que ejecuten Presupuestos proyectados con déficit, a los cuales el Tribunal de Cuentas les formulará los cargos correspondientes.

Que, con la reforma de la LOM por la Ley 14.062, se eliminó la prohibición de exceder los montos fijados a las partidas individuales, es decir que se pueden exceder los límites cuantitativos de las distintas partidas incluidas en el Presupuesto ya que dicha ley establece que el Presupuesto Anual constituye el límite de las autorizaciones conferidas al Intendente y al Presidente del Concejo en materia de gastos (Artículo 118° de la LOM) y que el Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, dentro del ejercicio y dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los quince (15) días posteriores a la realización de las reestructuraciones, el Departamento Ejecutivo deberá comunicarlas al Concejo Deliberante (Artículo 119° de la LOM).

Que la Ordenanza de Presupuesto a nivel municipal se constituye en la herramienta imprescindible para fijar la estructura de prioridades de la agenda política para el 2024 y debe reflejar y contemplar las principales demandas de los distintos sectores de la ciudadanía.

Que el monto anual de recursos estimados por el Departamento Ejecutivo municipal para la Administración Central asciende a la suma de **PESOS VEINTISÉIS MIL MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 71/00 (\$ 26.264.857.138,71)**, un 152% más respecto al del año anterior.

Que los recursos de origen municipal ascienden a **DIEZ MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON 64/00 (\$ 10.514.017.722,64)**, y representan el 40% del total de los recursos.

Que los **RECURSOS** de origen provincial se estimaron en **QUINCE MIL CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 81/00 (\$ 15.160.719.724,81)**, representando un 58% del total de los recursos.

Que los recursos de origen nacional representan el 2% y se estimaron en **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 26/00 (\$ 590.119.691,26)**.

Que los **RECURSOS CORRIENTES** se estiman en \$ 25.256.260.601,89; los **RECURSOS DE CAPITAL** en \$ 993.596.536,82 y las **FUENTES FINANCIERAS** en \$ 15.000.000,00.

Que los recursos se distribuyeron entre las diferentes jurisdicciones de la siguiente manera:

- Intendente Municipal 5.3%
- Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete 11.16%
- Economía y Hacienda 14.32%
- Obras y Servicios Públicos 20.44%
- Salud y Medio Ambiente 34.35%
- Desarrollo de la Comunidad 5.45%
- Desarrollo Productivo Local y Arraigo 1.60%
- Educación y Cultura 5.74%
- Concejo Deliberante 1,63%

Que el 79,61% de los recursos asignados a la Secretaría de Economía y Hacienda corresponden a Servicios de la Deuda Pública y se estimó en \$ 2.929.608.572,16 los recursos destinados a DEUDA FLOTANTE.

Que los **INGRESOS TRIBUTARIOS** tienen un incremento interanual del 136.75%, los **INGRESOS NO TRIBUTARIOS** (tasas, derechos, multas, otros) tienen un incremento del 173.15% y las **TRANSFERENCIAS CORRIENTES** tienen un incremento del 114.58%.

Que los **INGRESOS NO TRIBUTARIOS** ascienden a PESOS DIEZ MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO CON 06/00 (\$ 10.093.667.044,06), distribuidos de la siguiente forma: *TASAS*: \$ 7.207.724.991,33; *DERECHOS*: \$ 784.643.236,47; *MULTAS*: \$ 321.276.405,26; *OTROS*: \$ 1.777.585.568,70.

Que por la Tasa de **SERVICIOS URBANOS** se estima recaudar \$ 1.787.936.365,82, cifra con un incremento del 100% respecto de lo presupuestado para 2023.

Que por la **TASA DE SERVICIOS ASISTENCIALES** que incluye el recupero por Obras Sociales, se estimó recaudar \$ 953.147.847,75, cifra con un incremento del 118,75% en relación al año anterior.

Que se estimó en \$ 706.469.810,13 el monto a recaudar por la **TASA VIAL RURAL** afectada según Ordenanza N° 3.734/15, 139% superior al del Presupuesto anterior, y en \$ 323.349.072,43, 84% más que en el anterior, los fondos de libre disponibilidad vinculados con la misma tasa.

Que por la **TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE** se estima recaudar \$ 1.045.566.546, cifra con un incremento del 160,07% en relación a la presupuestada para el ejercicio anterior.

Que por **MARCAS Y SEÑALES** se estima recaudar \$ 489.915.489, 118,31% más que en el Presupuesto anterior.

Que el ingreso por la **TASA POR SERVICIOS ESENCIALES MUNICIPALES** se estimó en \$ 2.208.115.438,58.

Que en el análisis de la estimación de recursos por cada una de las principales tasas se observa una modificación en la composición estructural de este recurso ya que el Ingreso por **TASAS** se estimó en \$ 7.207.724.991,33, además de \$ 706.469.810,13 de los fondos afectados a Obras Viales Rurales según Ordenanza 3.734/15, lo que hace un total de \$ 7.914.194.801,46 y se compone de la siguiente manera:

- SERVICIOS URBANOS \$ 1.787.936.365,82 el – **22.59%** del total
- CONSERVACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL \$ 1.029.818.882,56, el **13.01%** del total (\$ 706.469.810,13 – 8,92%, está afectado al arreglo de los caminos rurales)
- INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE \$ 1.045.566.546 - **13.21%** del total
- CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES \$ 489.915.489 - **6.19%** del total
- RECUPERO DE OBRAS SOCIALES \$ 953.147.847,75 - **12.04%** del total
- TASA POR SERVICIOS ESENCIALES \$ 2.208.115.438,58 - **27.90%** del total
- Otras TASAS MENORES \$ 399.694.231,75 – **5,05%**.

Que resulta interesante la incorporación del monto anual de subsidios y exenciones que el Municipio realiza en el marco de su política tributaria y que se estimó en \$ 332.861.484,14.

Que en el Formulario 1 de la jurisdicción Intendente Municipal se expresó que: *“Para este primer año de gestión se impulsó una modificación a las ordenanzas fiscal e impositiva para fortalecer los recursos a ser invertidos en la prestación de aquellos servicios considerados esenciales como la salud, la educación, el deporte y la inclusión de la discapacidad, entre otros.*

Asimismo, resulta importante destacar que se han mantenido reuniones con diferentes instituciones, organizaciones y representantes de la ciudadanía y el Concejo Deliberante, donde se han podido establecer líneas de trabajo que atiendan las necesidades planteadas por la comunidad y las asignaciones o reasignaciones presupuestarias que podrían llevarse adelante a través de la recaudación de la Tasa por Servicios Esenciales aprobada por Ordenanza Preparatoria N° 4.903.

En este sentido, lo recaudado por dicha tasa se asignará de la siguiente manera:

- *Salud 40%*
- *Educación y Cultura 20%*
- *Transporte 20%*
- *Inclusión 5%*
- *Deporte 10%*
- *Vía Pública 5%”.*

Que el Departamento Ejecutivo plantea en su “Descripción Metodológica” que *“la actualización propuesta no ha descuidado aspectos fundamentales de la tributación asegurando que la carga sea distribuida de manera equitativa y respetando el principio de capacidad contributiva”.*

Que la estimación del total de Ingresos por **DERECHOS** se incrementó un 102% y se estimó en \$ 784.643.236,47.

Que para los **DERECHOS POR EXPLOTACIÓN DE CANTERAS** se estimó una recaudación de \$ 169.940.309,16, lo que representa un incremento del 130,12%.

Que la estimación total de los **GASTOS** es de **PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 71/00 (\$ 26.264.857.138,71)** y se destina a **GASTOS CORRIENTES** la suma de **PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOS CON 26/00 (\$ 21.676.210.002,26)**, tiene un incremento interanual de 146,75% y representa el 82,52% del Gasto Total. Los **GASTOS DE CAPITAL** se estimaron en **PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 65/00 (\$ 1.593.573.957,65)**, con un incremento interanual del 129%. Por último, las Aplicaciones Financieras se estimaron en **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 80/00 (\$ 2.995.073.178,80)**, con un incremento interanual del 218,49%, representa el 11,40% del gasto total.

Que el total de gastos en REMUNERACIONES asciende a **PESOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 91/00 (\$ 13.728.164.339,91)**, importa el 52,26% del Presupuesto total y el 63,33% del gasto corriente.

Que el gasto total en personal muestra un crecimiento interanual del 138,34% y la planta pasó de 1.799 a 1.850 agentes.

Que analizando el formulario de **GASTO POR OBJETO** se observa que el gasto en BIENES DE CONSUMO representa el 8,73%, en SERVICIOS NO PERSONALES el 15,08%, en BIENES DE USO el 4,15%, en TRANSFERENCIAS el 3,92%, en ACTIVOS FINANCIEROS el 0,30%, en SERVICIOS DE LA DEUDA el 11,40%, en GASTOS FIGURATIVOS el 4,11% y en REMUNERACIONES el 52,26%.

Que bajo el rubro GASTOS FIGURATIVOS se incluyen los vinculados al nuevo ENTE DESCENTRALIZADO.

Que entre los **SERVICIOS NO PERSONALES** se encuentra el gasto en **SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES** que significa una inversión extra en recursos humanos y se estimó en \$ 435.847.279,04, de los cuales \$ 178.133.113,80 se destinarán a médicos y sanitaristas, \$ 4.391.664,00 a capacitación, \$ 10.706.400,00 a

servicios de hotelería, \$ 5.888.800,00 se destinarán a estudios de factibilidad, \$ 31.228.669,20 a informática y sistemas computarizados, \$ 100.000 a jurídicos y se encuadró bajo el rubro “otros” al 47% de los gastos, es decir, \$ 205.398.632,04.

Que se estimó un ingreso de \$ 988.949.310 por el **FONDO EDUCATIVO** y se asignaron \$ 339.596.712,21 al rubro Transferencias a Instituciones Provinciales.

Que al área de Políticas Educativas se le asignó un presupuesto de \$ 1.059.848.468,43. En el Formulario 4 de la Dirección de Educación se explica la incorporación de los Jardines Maternales y otras instituciones educativas al área.

Que el presupuesto asignado a la Escuela Agraria es de \$ 205.230.010,86.

Que en el Artículo 33° de la Ordenanza de Presupuesto se establece una partida presupuestaria de \$ 16.000.000 destinada a solventar la implementación de medidas para garantizar la **Atención Integral de la Violencia Familiar y de Género** modificando el Artículo 1° de la Ordenanza 3.865/16, cifra que representa un incremento del 100% respecto de la asignada en el Presupuesto anterior.

Que en el Artículo 53° se establece una partida presupuestaria de \$ 25.000.000 para garantizar inversiones en apoyo al sistema educativo que atiende las necesidades en el ámbito agropecuario.

Que se asignó un presupuesto de \$ 18.000.000 al CADES.

Que se asignó una partida de \$ 4.752.000 para el cumplimiento de la Ordenanza N° 4.757 de Becas a Deportistas Amateurs.

Que a la nueva Secretaría de Obras y Servicios Públicos se le asignó un presupuesto de \$ 5.370.895.736,65 y se estimó en \$ 2.248.800.000 la asignación de recursos para la Categoría Programática Recolección, Disposición Final y Microbasurales, lo que representa el 41,87% de la asignación presupuestaria de la Secretaría.

Que se vinculó las cuestiones ambientales a la Secretaría de Salud, constituyendo la Secretaría de Salud y Ambiente, y se creó la Dirección de Ambiente con una asignación de recursos de \$ 64.442.920,33.

Que se le destinó a la localidad de CHILLAR la suma de \$ 401.204.387,84; a la Delegación de CACHARÍ un presupuesto de \$ 519.651.492,05. El presupuesto asignado a la Delegación de 16 DE JULIO es de \$ 55.693.666,84. En cada una de las localidades

se eliminó el presupuesto asignado al mantenimiento de caminos rurales, actividad que será absorbida por el Ente Descentralizado.

Que bajo el Título III de la Ordenanza de Presupuesto se encuentran los artículos relacionados al nuevo **ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIRECCIÓN DE VIALIDAD RURAL DEL PARTIDO DE AZUL**.

Que el monto del presupuesto del Organismo Descentralizado es de **PESOS MIL OCHENTA MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 57/00 (\$ 1.080.129.960,57)**.

Que, en relación a los recursos, el Artículo 31º dispone la incorporación del 40% de lo percibido por los incisos c) y d) del Artículo 1º de la Ordenanza Impositiva vigente para el año en curso, a los recursos ya establecidos en el Artículo 2º de la Ordenanza N° 3.734/15.

Que los recursos del Ente Descentralizado se componen de la siguiente manera: \$ 706.469.810,13 por el Fondo de Obras Viales Ord. 3.734/15; \$ 170.387.546,00 por el Fondo Mantenimiento Calles de Tierra; \$ 163.272.604,44 por la Coparticipación Ley 13.010 Fondo Compensador Caminos Rurales y \$ 40.000 por Coparticipación Ley 13.010 Fondo Compensador Caminos Rurales.

Que los GASTOS DE CONSUMO se estimaron en \$ 1.015.129.960,57, de los que \$ 315.445.241,04 se asignan a REMUNERACIONES; \$ 699.684.719,53 a BIENES Y SERVICIOS; \$ 25.000.000 a TRANSFERENCIAS CORRIENTES y \$ 25.000.000 como transferencias al SECTOR PRIVADO.

Que los GASTOS DE CAPITAL se estimaron en \$ 40.000.000.

Que el Presupuesto en análisis refleja la etapa de transición entre las gestiones saliente y entrante.

Que, en este sentido, se puede observar en el organigrama la impronta de la nueva gestión en la definición de las Secretarías y la importante disminución de la planta política. Y en el Formulario 1 de cada una de las jurisdicciones se leen las principales definiciones políticas en relación a las especificidades del área.

Que, sin embargo, la inercia de la formulación presupuestaria refleja con claridad aspectos relativos a la ejecución del gasto y a la generación de recursos directamente

vinculadas a las decisiones políticas de la gestión saliente. Tal es el caso del alto presupuesto asignado a DEUDA FLOTANTE o a los gastos en SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES.

Que, tal como establece el Artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, *“el Departamento Ejecutivo dentro del ejercicio, podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los quince (15) días posteriores a la realización de las reestructuraciones que se refiere el presente párrafo, el Departamento Ejecutivo deberá comunicarlas al Concejo Deliberante”*.

Que, en el Formulario 1 de la jurisdicción Intendente, se detallaron los puntos abordados en reunión con el conjunto de concejales actuales y electos que se constituyen en aspectos centrales a tener en cuenta al momento de decidir las reestructuraciones presupuestarias necesarias para responder a un orden de prioridades construidos en articulación con la representación política de distintos sectores de la ciudadanía:

- Ordenanza N° 4.846/2023 - Oncopediatría
- Ordenanza N° 4.864/2023 - Lenguaje de Señas - Capacitaciones
- Ordenanza N° 4.874/2023 - Fondo de Reforestación y Mantenimiento del Arbolado
- Ordenanza N° 4.757/2022 - Clubes Becas Federados y Amateurs
- CAPS reconstrucción y ampliaciones
- Salud Mental y Lavadero – Reconstrucción de techos
- Salud Mental Acompañamiento (Recursos Humanos)
- Mascotas
- Transporte interurbano para garantizar movilidad a ciudadanos e instituciones
- Campañas de educación vial con contenido local
- Señalética y dispositivos de ordenamiento del tránsito.

Que en los Formularios 1 y 4 de las diferentes direcciones se enumeraron acciones directas en relación al cumplimiento de Ordenanzas cuya ejecución venía siendo postergada. Por ejemplo, la Dirección de Ambiente expresó: *“Esta Dirección trabajará,*

durante este ejercicio, en la Reglamentación de la Ordenanza N° 4.750, en articulación con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que fuera determinada autoridad de aplicación por la misma Ordenanza, para la implementación del programa GIRSU y colaborará con el cumplimiento de las estipulaciones del Capítulo XI “De la Participación Ciudadana” (Artículo 32°).

Que, sin embargo, este Concejo Deliberante estima necesario realizar sugerencias y recomendaciones al Departamento Ejecutivo.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, al reglamentar la cuestión presupuestaria, dispone que todos los años el Concejo sancionará el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad en base al proyecto elaborado y remitido por el Departamento Ejecutivo y que, promulgado que sea el Presupuesto, no podrá ser modificado sino por iniciativa del Departamento Ejecutivo (Artículos 34° y 109°).

Y teniendo en cuenta que el Presupuesto es la herramienta fundamental para desarrollar su acción de gobierno.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.911/2023